

Lo que transcribo a Ud.
para su conocimiento y demás fines

Atentamente,



Escuela Nacional Superior de Folklore
JOSE MARIA ARGUEDAS

“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

[Firma]
LILIANA MARÍA FERRERIO VILCHES
Secretaría General

RESOLUCION DIRECTORAL N° 017-2019/DG-ENSF JMA

Lima, 17 de enero de 2019

Visto, el Informe N° 002-2019/DG-ENSFJMA de fecha 15 de enero de 2019, mediante el cual la Dirección General solicita la modificación del Plan Operativo Institucional 2019 de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas con la finalidad de viabilizar el logro de los objetivos establecidos para el año 2019, con (114) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han establecido los objetivos estratégicos, los lineamientos generales del Sector Educación, delineando con ello los objetivos en el corto, mediano y largo plazo a desarrollarse por la Unidad Ejecutora del Pliego 10 Ministerio de Educación y bajo el mismo lineamiento se encuentra el Plan Estratégico Institucional de la Escuela;

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos condicentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, asimismo en el numeral 71.3 del citado artículo dispone que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;


Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, se aprobó la “Guía de Planeamiento Institucional” donde se establece las pautas y plazos para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI y el POI en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua; la misma que ha sido modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, establece en el acápite I del numeral 6.3 que el “POI es aprobado antes de iniciar la Programación Multianual del Presupuesto de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 127-2018/DG-ENSFJMA, se aprueba el Plan Operativo Institucional 2019, en cumplimiento a la Guía para Planeamiento Institucional del CEPLAN;


Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/PCP, se modifica la Guía para Planeamiento Institucional, la cual señala en el Punto II del numeral 6.3 que la entidad realiza el proceso de ajuste al POI aprobado de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad; en ese sentido es necesario modificar el Plan Operativo Institucional 2019 de la Unidad Ejecutora 023 Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, ajustado al Presupuesto Institucional de Apertura;

Que mediante Resolución Ministerial N° 730-2018-MINEDU, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2019, del pliego 010 Ministerio de Educación, desagradado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 30879 Leu del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, a nivel de unidad ejecutora;






Que, mediante Informe N° 0002-2019/OPP-ENSFJMA, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, señala que es necesario modificar el Plan Operativo Institucional 2019 para la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; el mismo que ha sido aprobado vía aplicativo Planin del Ministerio de Educación;



Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para viabilizar el logro de los objetivos establecidos para el año 2019, y en el marco de lo establecido por la Ley 29630, Ley que confiere el rango universitario, requiere contar con el instrumento de gestión pertinente;


Con el visado por la Dirección General, Secretaría General, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección Académica, Dirección de Difusión y Dirección de Investigación;



De conformidad con lo establecido por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29292 y modificatorias por Ley 29853, que regulan el rango universitario de la Escuela;



En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE



Artículo 1°.- MODIFICAR el Plan Operativo Institucional 2019 de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, con eficacia anticipada al 04 de enero de 2019, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la Resolución Directoral.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, conducir y evaluar el Plan Operativo Institucional aprobado mediante la presente resolución; así como efectuar el respectivo seguimiento y evaluación de su cumplimiento.




Artículo 3.- Encargar a los Directores y/o Jefes de los órganos, unidades orgánicas de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, deberán remitir con carácter de declaración jurada, los informes de ejecución de metas programadas, con el fin de mantener coherencia en la articulación del Plan Operativo Institucional y Presupuesto, de acuerdo a las pautas y plazos establecidos por la Unidad de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación.

Artículo 4.- Encargar Durante la etapa de Ejecución, las actividades operativas aprobadas no constituyen por si solas, sustento para ser ejecutadas, debiendo observar para su cumplimiento los requisitos esenciales y las formalidades establecidas por la normativa vigente.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en la página web de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Lic. TANIA M. ANAYA ECUEÑA
Directora General